

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Jueves 9 de Junio de 1949

Núm. 128

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
 Oficina de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.
 Idem atrasado: 1,50 pesetas

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este Boletín Oficial en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el Boletín Oficial, para su encuadernación anual.
 3.º Las inserciones reglamentarias en el Boletín Oficial, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios — SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
 b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
 c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
 d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 26 de Julio de 1948 para la provisión, en propiedad, de plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, y designando, con carácter definitivo, a los señores que se relacionan para las plazas que se citan.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición de recursos contra los nombramientos provisionales publicados en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 10 de Mayo último, y en su virtud, siendo firme la situación de aquéllos contra cuya designación no se formuló reclamación alguna, cumplidos los trámites de la Ley de 23 de Noviembre de 1940 y Orden de 11 de Noviembre de 1941.

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le confieren las disposiciones citadas, con observancia de lo dispuesto en la Ley de 11 de Diciembre de 1942 y Orden de convocatoria del concurso, de 26 de Julio de 1948, en resolución del mismo, ha acordado efectuar con carácter definitivo los nombramientos de Secretarios de Administración Local de segunda categoría que a continuación se relacionan:

ALAVA

Laguardia, D. Fortunato Tosantos Pinedo.

ALBACETE

Alcaraz, D. Esteban Pacheco Serrano.
 Barrax, D. Wenceslao González López.
 Bogarra, D. Manuel Pinedo Pérez.
 Casas de Ves, D. Arturo Montoya Villar.
 Letur, D. Arcadio Villalobos Barranco.
 El Robledo, D. José María Broto Martín.
 Socovos, D. Alvaro Antón de Miguel.
 Valdeganga, D. Antonio Juan López.

ALICANTE

Agost, D. Juan Bautista Ribes Escribá.
 Jijona, D. Francisco García de Uribarri.
 Onil, D. Francisco Ribes Bernad.
 Petrel, D. Gabriel García Roméu.
 Redován, D. Lino Gonzalo Hernández.
 Rellén, Don Justo Lecuona del Puerto.
 Santa Pola, D. Abelardo Soler Rodríguez.
 Vergel, D. Antonio Viñao Perial.

ALMERIA

Félix, D. Bernardino Pérez Valero.
 Lucainena de las Torres, D. Ferrer del Castillo Sáez.
 Nacimiento, D. Francisco Gil Molina.
 Olula del Río, D. Francisco Díaz Serrano.
 Sorbas, D. José Ramos Cerezuela.
 Turre, D. Luis de la Casa López.
 Zurgena, D. Leandro Bruscas Valiente.

AVILA

El Barraco, D. Benito J. Menéndez Saavedra.

BADAJOS

Berlanga, D. José Paniagua Alvarez.
 Puebla de Obando, D. Francisco Tuda Martín.
 Puebla de Sancho Pérez, D. Gervasio Santiago Escudero.
 Valverde de Leganés, D. Francisco Ruiz Rodríguez.
 Villogonzalo, D. Ramiro Palos Enriquez.
 Villanueva del Fresno, D. Sergio Serrano Martín.

BALEARES

Esporlas, D. Rafael Lladó Torres.
 Mercadal, D. Martín Pons Casala.

BARCELONA

Esplugas de Llobregat, D. José María Sastre Barez.
 Parets, D. Miguel Pujadas Frau.

BURGOS

Valle de Mena, D. Reinoldo Compadre García.

CACERES

Alia, D. Antonio Martín Bazo.
 Aliseda, D. Juan Muñoz Alvarado.
 Deleitosa, D. José Bernal Brozás,
 Garganta de Olla, D. Angel Poza Pascual.
 Logrosán, D. Demetrio Juanes Ballesteros.
 Peraleda de la Mata-Torviscoso,
 D. José Peñas Benítez.
 Zarza la Mayor, D. Agapito Gutiérrez Ramos.

CADIZ

Bornos, D. Juan A. del Corral Rodríguez.
El Gasto, D. José Serres Rebull.
Trebujena, D. Federico Villagrán Galán.
Ubrique, D. Emilio Lorenzo Díez.
Zahara, D. Andrés Bermúdez Román.

CASTELLON

Bechí, D. Carlos Guillén Vicente.
Cabanes, D. Eduardo Miralles Navarro.
Cuevas de Vinromá, D. Joaquín Láinez Alvarez.

CIUDAD REAL

Alamillo, D. Mariano Rincón Bravo.
Alicubillas, D. Manuel Andicoberry Ruiz.
Aldea del Rey, D. Roberto Gutiérrez García.
Carrizosa, D. Severino Pascual Heranz García.
Castellar de Santiago, D. Tomás González Sarrion.
Fuentecaliente, D. Anselmo Ruiz Jiménez.
Mestanza, D. José Llopis Martínez.
Solana del Pino, D. Ramón Clavería Araguas.
Torre de Juan Abad, D. Saturnino Navas Barba.
Villamanrique, D. Ricardo Dávila de Arizcun.
Villamayor de Calatrava, D. Joaquín Gimeno Pérez.
Villanueva de la Fuente, D. Emilio Arenillas Caballero.
Viso del Marqués, D. Juan Bautista Martín Francó.

CORDOBA

Monturque, D. José Martínez Caballero.
Obejo, D. Eugenio Morales Moreno.
Santaella, D. Alejandro Ulla Moreno.

CORUÑA (LA)

Cabañas, D. Serafin Ojea López.
Cea, D. Manuel Blanco Abella.
Cerceda, D. Fidel Otegui Zapiain.
Coiros, D. Antonio Tejado Carrascal.
Moeche, D. Lucio Jiménez Armas.
Santiso, D. Mariano Ferrero García.

CUENCA

Mira, D. Florencio Rubio Villanueva.
Pedroñeras, D. Pompeyo Castillo Briones.
Santa María del Campo Rus, don Casimiro Real Villar.
Valverde del Júcar, D. Alejandro Burgos Fernández.

GERONA

Calonge, D. Amadeo Miguel Martorell.
Llagostera, D. Francisco Gifre Vila.

Puigcerdá, D. Antonio Gimeno Brunet.

GRANADA

Monachil, D. Pedro Mendoza Márquez.
Piñar, D. Bonifacio Ruiz Ibáñez.

GUADALAJARA

Sacedón, D. Virgilio Bravo Redruejo.

GUIPUZCOA

Lezo, D. Gregorio Merino Rico.
Motrico, D. Claudio Calvo Villafuella.
Oñate, D. Adolfo Hidalgo Hidalgo.

HUELVA

Almonaster la Real, D. Víctor Martínez de Nanclores y Ruiz de Arriaga.
Bonares, D. Angel Muñoz Arce.
Cala, D. Isidoro Carnicero Jiménez.
Gibraleón, D. Francisco D. Domínguez Alba.
Jabugo, D. Enrique Llorente Garzón.
Moguer, D. Luis Pérez Jofre de Villegas.
Santa Olalla del Cala, D. Manuel Cabrera Martínez.
Villablanca, D. José Cerdán Urzaiz.

HUESCA

Ballobar y Chalamera, D. Domingo Gonzalo Chicharro.
Sariñena, D. Juan José Brun Marcod.

JAEN

Arquillos, D. Francisco Enriquez Vallejo.
Bedmar, D. Juan Valenzuela Merino.
Belmez de la Moradela, D. Melchor Martínez Marina.
Cambil, D. Angel Fernández Serrano.
Huesa, D. Eugenio Rodrigo Izquierdo.
Orcera, Francisco Marugán Recio.
Pontones, D. Julián González González.
Pozo Alcón, D. Francisco Escuin Loscos.
Santa Elena, D. Anastasio Tundidor Ortega.
Santo Tomé, D. Juan Terol Benedito.
Segura de la Sierra, D. Antonio Arias Pastor.
Torres, D. Juan Tomás Portella.

LEON

Los Barrios de Salas, D. Sandalio Courel González.
Encinedo, D. Benigno Castrillo Medina.
Priaranza del Bierzo, D. Rogelio Courel González.
Riego de la Vega, D. Julián del Caño Feroso.
Riello, D. Esteban García Martínez.
Toreno, D. Carlos Rodríguez Martínez.

Torre del Bierzo, D. Agustín Alonso Cabello.
Truchas, D. Fidel Bailo Feijoo.
Vega de Valcárcel, D. Ramón Calvo Sampietro.
Villasabariego, D. Manuel Espinosa Fidalgo.

LERIDA

Pobla de Segur, D. Antonio Porta Mestre.

LOGROÑO

Fuenmayor, D. Casildo Rubio Muñoz.
Nájera, D. José María Cid Gil.

LUGO

Alfoz, D. Manuel Medina Ungria.
Cospeito, D. David Porras Saiz.
Jove, D. Elías Iñigo Rodríguez.
Monterroso, Don Agustín Pérez Arias.
Nogueira de Muñiz, D. Lorenzo Boosch Rubio.
Puerto Marín, D. Angel Narros Contreras.
Villameá, D. Matías García López.

MADRID

Collado Villalba, D. Esteban Delgado Tessio,

MALAGA

Alameda, D. Francisco Jiménez Sáenz.
Almachar, D. Pedro Mora Ballester.
Ariate, D. Andrés Martín Cacho.
Benalmádena, D. Gerardo Lahoz Mendoza.
Benaolán, D. Gregorio Díaz Serna.
El Burgo, D. Teófilo Torrecilla Rioja.
Casabermeja, D. Manuel Ruiz Romero.
Igualaja y Pujerra, D. Atanasio Alvarez Marqués.
Sierra de Yeguas, D. Pablo Ortega Melgar.

MURCIA

Blanca, D. Máximo Hernández Rios.
Ricote, D. José Pastor Martínez.
Torres de Cotillas (Las), D. Jesús Rubio López.

ORENSE

Amoeiro, D. José Antonio García Gutiérrez.
El Bollo, D. Julián Sánchez Polo.
Esgos, D. Julián López Vicente.
Melón, D. Pedro Avila Guzmán.
Paderne de Allariz, D. Gregorio de la Fuente Zafra.
Piñor de Cea, D. Aurelio Saa de Puga.
Ramiranes, D. Juan Ventura Lojo Iglesias.
Rairiz de Veiga, D. José Luis Nadal Saarina.
Ribadavia, Don Silverio Alvarez Méndez.
Sarreaus, D. Francisco Prada Requejo.
Transmiras, D. Jesús Tejedor Arribas.
Verea, D. Angel José López Anento.

OVIEDO

Amieva, D. Frigidiano Hoyos Calderón.
 Corvera, D. César María González Michelón.
 El Franco, D. Patricio García Rodríguez.
 Onís, D. Luis Mansilla Rojo.

PALENCIA

Astudillo, D. Damián Pérez González.
 Villada, D. Pedro Blanco Alvarez.

PALMAS (LAS)

Valleseco, D. Santiago León Rodríguez.

PONTEVEDRA

Arbó, D. Francisco Miguez Alonso.
 Campo Lameiro, D. Miguel Aparicio Sanjuán.
 Meis, D. Emilio Álvarez Álvarez.

SALAMANCA

Matilla de los Caños-Villalba de los Llanos, D. Juan Francisco García Delgado.
 Miranda del Castañar, D. José Matilla Domínguez.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Realejo Bajo, D. José María Garrido Barrera.
 Valverde, D. Félix Fuentes Padrón.

SANTANDER

Vega de Pas, D. Manuel Fernández Caballero.

SEVILLA

Aguadulce, D. José Llonas Romero.
 Martín de la Jara, D. Anatolio Gallego Renta.
 Puebla del Río, D. José Manuel Villaverde Alcaín.
 Valencina del Alcor, D. Francisco Martín Nieto.
 Villamanrique de la Condesa, don Antonio Machuca Arenas.

TARRAGONA

Ametlla de Mar, D. José Vilalta Mestre.

TERUEL

Albalate del Arzobispo, D. Jorge Calvo Martín.
 Monreal del Campo, D. Juan Bartolomé Escolano.

TOLEDO

Ajofrín, D. Enrique Alonso Bravo.
 Calzada de Oropesa, D. Braulio Rueda García.
 Camuñas, D. Isafas Ranz Vázquez.
 Espinoso del Rey, D. Fernando Sánchez García.
 La Estrella, D. Martín Sanz Martínez.
 Fuensalida, D. Justo Martín Martín.
 Las Herencias, D. Domingo Amador Cabrera.
 Puebla de Almoradiel, D. Joaquín Santos Olalla.
 Pueblanueva, D. Mariano Hernández López.
 Real de San Vicente, D. Fidel Díez Canseco Rivera.

Villaluenga de la Sagra, D. Enrique Martín García.

Villarrubia de Santiago, D. Agustín Rodríguez Arroyo.

VALENCIA

Alfara del Patriarca, D. Laureano Sanz de la Iglesia.
 Ayelo de Malferit, D. Domingo Batllé Reixach.
 Jarafuel, D. Juan José Vicente Hernández.

VALLADOLID

Castronuño, D. Miguel Moraga Pérez.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo quinto de la repetida Orden de 11 de Noviembre de 1941, se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de los interesados y de las respectivas Corporaciones.

La no inclusión en esta relación de los demás concursantes que figuran en la de nombramientos provisionales ya citada es debida, respecto a unos, a los recursos interpuestos contra sus designaciones, y, en cuanto a otros, por diversas causas.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del nombramiento en el *Boletín Oficial del Estado*, y los Ayuntamientos interesados vendrán obligados a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de la posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquella tubiere lugar. Transcurrido el plazo de 30 días sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, los Ayuntamientos respectivos darán cuenta asimismo a este Centro por el mismo conducto antes indicado; bien entendido que los funcionarios que se encontraran en este caso se atenderán a lo dispuesto en el artículo noveno de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el «Boletín Oficial» de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 31 de Mayo de 1949. — El Director General, José F. Hernando.

1893

Administración provincial

Gobierno Civil
de la provincia de León

CIRCULAR

El Artículo 17 del vigente Código de la Circulación dice textualmente lo siguiente:

«Los conductores de vehículos deben ser dueños en todo momento del movimiento de los mismos y están obligados a moderar la marcha y si preciso fuera a detenerla en donde lo ordene la Autoridad competente, cuando las circunstancias del tráfico, del camino, de la visibilidad o de los propios vehículos, prudencialmente lo impongan para evitar posibles accidentes o cualquier perjuicio o molestia a los demás usuarios.»

Y el 123 del mismo Cuerpo legal, dice:

«Las Autoridades Municipales señalarán en todas las entradas de la zona urbana la velocidad máxima a que puedan circular los vehículos por las vías públicas de la misma; si dentro de la zona hubiera vías públicas por las que la velocidad máxima de marcha de los vehículos deba ser distinta de la señalada en las entradas, aquellas Autoridades están obligadas a colocar los oportunos avisos en lugares adecuados de las vías públicas de referencia.»

Y como se vienen repitiendo en esta provincia los accidentes debidos al exceso de velocidad de los vehículos al atravesar poblados o núcleos urbanos, interés de las Autoridades Municipales dispongan lo conveniente para que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo anteriormente reseñado, señalen la velocidad máxima a que puedan circular por las vías públicas, colocando a la entrada de la zona urbana los oportunos avisos y disponiendo que los Agentes de su Autoridad vigilen por el cumplimiento de lo que se dispone, denunciándose las infracciones con expresión de la Matrícula del vehículo que las realice.

León, 8 de Junio de 1949.

El Gobernador civil,

J. V. Barquero

1947

Administración municipal

Ayuntamiento de

León

Con el fin de poder efectuar el reparto de las cantidades que a cada Compañía de Seguros contra incendios, de las que operan en este término municipal, corresponde satisfacer por contribuciones especiales sobre establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios y su entretenimiento, que tiene establecidas este Ayuntamiento, se advierte a los delegados, directores o representantes de las Compañías o Sociedades expresadas la obligación de presentar en el Negociado de Arbitrios, en el improrrogable plazo de quince días, declaración jurada del importe de las primas recaudadas hasta 31 de Diciembre de 1948, y que, de no efectuarlo así, serán sancionados con multa de cincuenta pesetas por cada día de retraso, a tenor de lo prevenido en la Ordenanza fiscal.

León, a 6 de Junio de 1949.—El Alcalde, J. Eguagaray. 1924

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre adición de apellidos instado por D. Octavio Díez González, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta capital, en solicitud de que se le una al primero el apellido Canseco, con lo que quedaría «Octavio Díez Canseco González, para lo que, en síntesis, expone que ya desde su abuelo paterno, a quien le corresponde, toda su familia por tal rama y a él en la actualidad viene siendo conocida por el citado apellido Canseco, y con ello se le causan perjuicios y sobre todo desorientación, ya que nadie le conoce por sus dos primeros apellidos; que recientemente, en ocasión de serle concedidos unos cupos, al aludir en una certificación al exponente por el apellido «Canseco» con que es conocido, se originó una confusión que costó gran trabajo aclarar por haberlo interpretado como acto de mala fe; confusión que se le origina en los Bancos y operaciones comerciales y en todas las oficinas; que en

los Hoteles donde usa sus 2 primeros apellidos, no dan razón de él cuando van a preguntar por el apellido «Canseco»; por el que es únicamente conocido; y que todo ello le hace pensar en la conveniencia de optar legalmente ese apellido uniéndolo al primero de su padre, para que tenga efecto para él y su descendencia, que actualmente son dos hijos llamados María de los Angeles-Teresa-Luisa y Octavio-José-Luis.

Y a los efectos de lo prevenido en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de las Leyes de Matrimonio y Registro Civil se hace pública dicha solicitud a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, Plaza de San Isidro, número 1, cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio plazo de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Dado en León a veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández. 1826 Núm. 410.—93,00 ptas.

Requisitorias

Rodríguez Lafuente, Laureano, de 19 años, soltero, hijo de Francisco e Isidora, natural de Gijón y vecino últimamente de dicha villa (Casas Baratas, 30), hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León en el plazo de diez días, con el fin de notificarle auto de procesamiento y ser reducido a prisión decretada en sumario número ciento sesenta y tres de 1949, por robo, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en León, a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Cue García, Eduardo Matías, de 37 años, hijo de Sebastián y Luisa, natural de San Sebastián y vecino últimamente de Valladolid, hoy en ignorado paradero, y José Soto Caro, del que se ignoran las demás circunstancias, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de León en el plazo de diez días, con el fin de notificarles auto de procesamiento y constituirse en prisión decretada en sumario número 94 de 1948, por quebrantamiento de condena, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en León, a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 1886

Pedro Ugarte Viadero, natural de Candanedo (León), de 30 años de edad, soltero, dibujante, hijo de Pedro y Ascensión, domiciliado últimamente en Bilbao, en la calle Santa María 3, 2.º, procesado en causa por sustracciones y uso de nombre supuesto, seguida con el número 50 de 1945, ante el Juzgado de Instrucción de Vergara, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión a disposición de la Audiencia provincial de S. Sebastián y responder de los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Vergara, 3 de Junio de 1949.—El Juez de instrucción, (ilegible). 1911

ANUNCIO PARTICULAR

Presa de Nuestra Señora de Marne

Se convoca a todos los partícipes de las aguas de la mencionada Presa a Junta general extraordinaria para el día 16 de Junio, y hora de las diez de la mañana, en la Casa de Concejo de Marne, en primera convocatoria, y a las cinco de la tarde en segunda, al mismo sitio para tratar sobre las aguas; se ruega la asistencia de todos los interesados.

Igualmente se convoca a todos los partícipes de la misma a Junta general extraordinaria para el día 26 de Junio, y hora de las once de la mañana, al puerto del Río, en primera convocatoria, y a las seis de la tarde en segunda, al mismo sitio, que tendrá lugar la subasta de los trabajos del puerto, material para el mismo, corte de ocas de la presa y madriz de bosque y desembrozo de la bocapresa.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de todos aquellos que hayan regado tierras con aguas de la mencionada presa sin estar inscritos en el Padrón de Regadío, que queda prohibido el regar con aguas de la mencionada presa dichas tierras.

Advirtiendo que si alguno o algunos se propasaren a regar, se les exigirá la responsabilidad a que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. Marne, 7 de Junio de 1949.—El Presidente, Agustín Pérez. 1946 Núm. 411.—57,00 ptas.